

REGlamento Y CONdICIONES PARA USO de TARJETA DÉBITO CONVENIO BANCO BOGOTÁ

El usuario de la Tarjeta de Afiliada conviene con COONFIE los siguientes términos y condiciones de uso de la Tarjeta de Afiliada, a saber:

1. La Tarjeta de Afiliada, es una tarjeta débito aparada, emitida por el Banco de Bogotá a solicitud de COONFIE, con el fin de que el Asociado pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en fondo de depósito o de crédito rotativo celebrados entre el Asociado y COONFIE. La Tarjeta de Afiliada así como el Número de Identificación Personal "NIP" son de carácter personal e intransferible que faculta al Asociado para disponer de los recursos asignados a la tarjeta, mediante los siguientes servicios: (i) Retiros de fondos de contratos de depósito o contratos de crédito rotativo celebrados con COONFIE a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por el Banco, (ii) Solicitud de saldos, (iii) Pagos de tarjetas de crédito Banco de Bogotá, (iv) Pago de servicios públicos, y (v) Realización de compras en cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al servicio CREDIBANCO - VISA, o cualquier otra red a la que éste esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal "NIP". El Asociado manifiesta que se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios de uso de la Tarjeta y por la utilización de cualquier canal de COONFIE.

2. Se acuerda que la tarjeta débito de Afiliada es de propiedad del BANCO DE BOGOTÁ, por lo cual éste podrá retirar y cancelarla en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida, de lo cual dará aviso a COONFIE por cualquier medio idóneo, y ésta última se obliga a dar aviso al usuario. 3. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, el Asociado se obliga a notificar a COONFIE de tales hechos inmediatamente, por la vía más rápida, para que COONFIE tome las medidas convenientes en forma oportuna. En cualquier caso, el Asociado asumirá las consecuencias de las operaciones realizadas y los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación. 4. El Asociado se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar, manipular, alterar, transformar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que COONFIE, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en Internet o cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar, manipular, transformar o disponer indebidamente o sin autorización de COONFIE de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Asociado se obliga a dar aviso inmediato a COONFIE, por un medio idóneo, del conocimiento, disposición, uso, alteración, transformación, manipulación o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o haya tenido el Asociado o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. El Asociado será responsable por todos los daños y perjuicios que se causen por la contravención de esta cláusula. 5. Se pacta que la tarjeta vencida o que COONFIE cancele o bloquee, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en manos del Asociado, no la podrá emplear para la realización de transacciones. 6. Las Partes acuerdan que COONFIE, por seguridad o por limitaciones operativas, podrá negar la respectiva transacción. Se Pacta que la tarjeta mientras esté en poder del Asociado, así en su momento vencida o cancelada, lo hace responsable de las transacciones que se le empleen a realizar. 7. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo no la podrá utilizar, comprometiéndose a devolverla tan pronto como su vencimiento. 8. Las Partes convienen que el presente reglamento podrá ser modificado, adicionado o actualizado, para lo cual COONFIE informará al Asociado por cualquiera de los canales o medios de comunicación dispuestos por COONFIE, y si pasados cinco (5) días hábiles de notificada la modificación, el Asociado no se presenta a cancelar la tarjeta, o continúa realizando operaciones, se tendrá como aceptación de las modificaciones. Igualmente, el Asociado podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada o acordada que sólo a partir de la devolución del plástico o de la comunicación de extracción de la tarjeta, se suspenderán los cargos de manejo y demás comisiones de la Tarjeta. Se pacta que en caso de que la Tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al Asociado, se causará la respectiva cuota de manejo. 10. El Asociado declara haber recibido la Tarjeta, NIP (Código de Identificación Personal) en presencia del funcionario de COONFIE, lo cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario. Se conviene que desde dicho momento, el Asociado asume el riesgo por cualquier uso indebido de la Tarjeta. Así mismo, el Asociado se obliga a que en el momento en que reciba la tarjeta y clave correspondiente, proceda a cambiar la clave como primera transacción realizada con la tarjeta, y a hacerla de forma periódica. 11. El Asociado manifiesta que se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios haciendo uso de la Tarjeta y por la utilización de cualquier canal de COONFIE. El Asociado autoriza expresamente a cargar el costo de comisiones y servicios a los depósitos y/o créditos rotativos vinculados a la Tarjeta. 12. La expedición de la presente tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Asociado de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exigen. 13. En virtud del presente reglamento, las Partes manifiestan que no se crea una relación contractual entre el Asociado y el Banco, quien sólo actúa como agente de pago de COONFIE. Por tal motivo, se conviene que cualquier reclamación respecto del uso de la Tarjeta deberá hacerse directamente al Asociado a COONFIE. Se pacta que el Banco no es responsable frente a la relación comercial y/o laboral entre el Asociado y COONFIE, especialmente, pero sin limitarse, a los contratos de depósitos y/o crédito rotativo que hayan celebrado o llegaren a celebrarse dichas partes. El Asociado se obliga a mantener indemne al Banco ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. por tales conceptos. 14. Las Partes acuerdan que este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el Asociado tenga en su poder la Tarjeta o la clave posteriormente se expidan. 15. Se acuerda que COONFIE podrá cancelar, bloquear, retirar, discontinuar y/o limitar el uso de la tarjeta por: a) Violación del presente reglamento. b) Por no pago oportuno de las comisiones y/o utilizaciones, c) Por razones de seguridad, d) Por violación de los cupos, e) Por reversión injustificada de las operaciones. f) Por razones objetivas, g) Si COONFIE u otro Banco cancela cualquier cuenta o revoca cualquier tarjeta que posea el Usuario, h) Por incumplimiento, embargo de depósito, o mala situación económica del Asociado, i) Alora o incumplimiento de cualquier otra obligación adquirida para con COONFIE. j) Cuando sea sancionado el Asociado por cualquier acuerdo interbancario. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el Asociado perderá automáticamente el derecho a seguir utilizando. 16. Todo uso de la Tarjeta impone al Asociado la obligación de observar, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimientos vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y libros en presencia del funcionario respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la Tarjeta. Así mismo, el recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma, y, por lo tanto, el Asociado asume ante COONFIE y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido o negligencia en la obligación de custodia que asume. La entrega de la Tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Asociado y, en consecuencia, se pacta que no la podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen, salvo lo previsto en este Reglamento. 17. La dirección y el correo electrónico que aparece en los contratos de depósito y/o crédito rotativo, es la dirección registrada por el Asociado, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose además, el Asociado, a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto. 18. Las Partes convienen que toda utilización que se haga de la Tarjeta y con la clave, el Asociado la reconoce a su cargo. 19. Se pacta que COONFIE no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado no desee admitir el uso de la Tarjeta, y tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiere u obtiene con la Tarjeta, asuntos todos los deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado. 20. El Asociado declara que no le han sido canceladas cuentas corrientes o de depósito en general, ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios "Cuentas canceladas por mal manejo", ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recado de cartera castigada. Que toda la información suministrada, COONFIE es exacta en la fecha de la solicitud de la Tarjeta. 21. El Asociado expresa e irrevocablemente autoriza a COONFIE: a) Para que en caso de que cumpla cualquiera de las obligaciones directas o indirectas contraídas por el Asociado para con COONFIE sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas en cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información. Los costos que ocasionen el retro de tales registros serán asumidos por el Asociado. b) Para consultar con carácter permanente el endeudamiento directo o indirecto del Asociado con el sistema financiero ante cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera, a través de cualquier sistema o medio. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con el Asociado, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones o por el contratadas. d) Obtener de las fuentes que considere pertinentes información y referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del Asociado. e) Para reportar los hábitos de pago del Asociado. 22. Se deja constancia de que las utilidades de la Tarjeta por compra o efectivo y demás acciones, no gozan de plazo ni financiación para su pago, lo cual obliga al Asociado a cubrirlos en las condiciones aquí indicadas. 23. El Asociado se compromete a actualizar anualmente su información financiera a COONFIE y al Banco, en el evento de que cualquiera de los datos, otras y/o demás acciones se obligue a informar transacciones y por escrito al Banco y a COONFIE. 24. En caso de que COONFIE llegare a habilitar el canal de Internet para la realización de transacciones de COONFIE, el Asociado manifiesta que se obliga a utilizar los dispositivos de seguridad de los equipos seguros de tal manera que no se distorsione el utilizar servicio desde lugares públicos, ya que declaran conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa ajena a COONFIE, se conviene que el Asociado asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. 25. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición del Asociado de forma oportuna, y que continuará a su disposición. El Asociado manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. El Asociado manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conocen los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. 26. El Asociado se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y estén obligados a cumplir. 27. El Asociado se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean sujetos de lavado de activos, y mantendrá indenne a COONFIE de todo perjuicio causado por tal situación. El Asociado se obliga a notificar por escrito a COONFIE, de la fecha inmedita, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. 28. El Asociado desde su momento autoriza plena e irrevocablemente a COONFIE para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. 29. El Asociado manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. 30. El Asociado declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causen en desarrollo del producto financiero no han sido informados por COONFIE, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. 31. Se conviene que los costos, gastos, intereses y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como modificaciones, sean informados por COONFIE a través del extracto de movimientos de cuenta en la página Web de COONFIE, avisos en comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas de COONFIE, electrónicamente o por cualquier otro medio o canal de comunicación dispuesto por COONFIE. Es obligación del Asociado mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta. 31. Se conviene que COONFIE no es responsable por la falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallo en el fluido eléctrico o líneas telefónicas, y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio. 32. El Asociado autoriza expresamente a COONFIE a grabar las conversaciones relacionadas con sus negocios, y para conservarlas, escucharlas y si es el caso, para usarlas como prueba. 33. COONFIE queda obligada a mantener fondos disponibles en la cuenta, pero en caso de que el Banco hongo cualquier pago sin que exista la disponibilidad, se obliga al reembolso inmediato y en caso de incumplimiento reconocerá los intereses máximos que es permitido cobrar. 34. El Banco de Bogotá cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, teléfono 3320302. Ext. 3398 en Bogotá, o al correo electrónico: denuncias@midfinanciero.co o denuncias@coobogota.com.co. En caso de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restringan el caso en dólares de sajores al exterior, a cobro íntegro a la utilización de tarjetas, COONFIE determinará automáticamente el caso al Asociado. Antes de salir al exterior el Asociado de la tarjeta deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes, en COONFIE en cualquiera de sus oficinas. Igualmente, si las autoridades llegaran a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de esta clase de tarjetas, en el exterior, automáticamente esta quedará fuera de uso para tal efecto.

Nota: Si la Tarjeta Débito no es utilizada después de 120 días, COONFIE procederá a cancelarla por su seguridad.